

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.778

LEY 2778

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2778

LEY 2778

Exoneración de impuestos a los establecimientos de caridad.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Desde la promulgación de la presente, quedan exonerados de todo impuesto fiscal los hospitales, casas de sanidad de carácter gratuito, asilos de mendigos y de niños desvalidos.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2778. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).